

RESOLUCIÓN N.º 02

EXP. N.º 065-2022-2023/CEP-CR

VISTO.

El expediente **N.º 065-2022-2023/CEP-CR**, denuncia de oficio aprobada por unanimidad con fecha 05 de setiembre de 2022 contra el congresista **Wilmar Elera García**, por encontrarse en situación de no habido de la justicia, evadiendo la sentencia impuesta en primera instancia de 6 años de pena privativa de la libertad por delito de colusión agravada; sentencia que, con fecha posterior al inicio de investigación por esta Comisión, fue confirmada en segunda instancia.

Que, la COMISIÓN, inició proceso de investigación respecto a la conducta ética del Congresista Elera García, conforme lo establece el Código y Reglamento de Ética Parlamentaria, respetando el debido proceso y el derecho de defensa en todas las etapas del procedimiento, tal es así, que si bien el congresista Wilmar Elera García, quien en un acto deliberativo pasó a la clandestinidad, y como consecuencia de ello no asistió a la audiencia única programada por la COMISIÓN, sin embargo designó como su abogado al doctor Francisco Álvarez Dávila, quien en su oportunidad presentó descargos por escrito y asistió a la audiencia presentando sus argumentos de defensa y alegatos finales.

Que, LA COMISIÓN, tenía elaborado el pre informe final, el mismo que estaba por ser agendado para ser visto por el pleno de la COMISIÓN en su sesión ordinaria próxima a la fecha de la presente resolución, mediante el cual se había concluido que el mencionado congresista había transgredido los artículos 2º literal a) del artículo 4º y los literales g) y l) del artículo 3º y numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4º del Reglamento del Código Ética parlamentaria y por lo que se recomendaba la aprobación del informe y se aplique la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por 120 días de legislatura estipulada en el artículo 14 numeral d) del Código de Ética parlamentaria, con los fundamentos que sustenta dicho informe, y que para cuyo efecto forman parte de la presente resolución.

Que, en ese ínterin la Mesa Directiva mediante el Acuerdo 088-2022-2023/MESA-CR de fecha 16 de enero de 2023, dispuso declarar la vacancia del cargo de congresista de la República que ejerce el señor Wilmar Alberto Elera García, de conformidad con el artículo 25º del Reglamento del Congreso de la República, autorizando al Presidente del Congreso de la República para que emita la resolución correspondiente.

Que, el 17 de enero de 2023 mediante RESOLUCIÓN N.º 015-2022-2023, se declaró la vacancia del cargo de congresista de la República que ejercía el señor **Wilmar Alberto Elera García**.

Que, la figura de sustracción de la materia no está contemplada en el Reglamento del Congreso de República ni en el Código de Ética y Reglamento de Ética Parlamentaria, por lo que corresponde la aplicación supletoria de la norma aplicada en sede constitucional, jurisdiccional, penal y administrativa.

Que, la base legal para la aplicación de esta figura jurídica se encuentra en el artículo 321º del TUO del Código Procesal Civil inc. 1 que establece: *Concluye el proceso sin declaración sobre el fondo cuando:*

- 1.- Se sustrae la pretensión del ámbito jurisdiccional;

Que, habiéndose vacado al señor Wilmar Alberto Elera García, en su condición de congresista de la República; y siendo que el Código y el Reglamento de Ética Parlamentaria es aplicable a los señores congresistas de la República en el ejercicio de sus funciones; situación que ya no ostenta el señor Elera García; carece de objeto pronunciamiento en Resolución Final en el proceso contra la ética parlamentaria que la COMISIÓN viene siguiendo en el Expediente 065-2022-2023/CEP-CR, ante ello corresponde declarar Sustracción de la materia.

RESUELVE:

Declarar la **SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA**, conforme al considerando de la presente resolución y, en consecuencia, **CARECE DE OBJETO**, emitir pronunciamiento final en el proceso de Ética seguido contra del Congresista **Wilmar Alberto Elera García** expediente **N.º 065-2022-2023/CEP-CR**.

NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las partes, con las formalidades de ley; y archívese definitivamente los actuados.

Lima, 06 de febrero de 2023

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Presidenta
Comisión Ética Parlamentaria

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
Secretario
Comisión Ética Parlamentaria